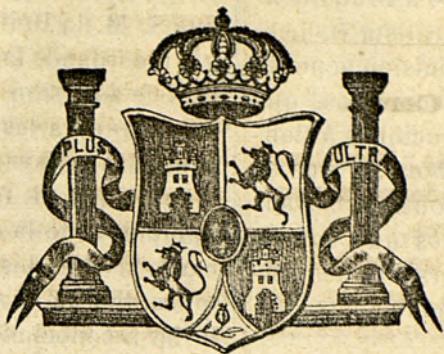


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del día 21 de Octubre de 1887.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Diez, Gil, Izquierdo Palacios, y Arechavala, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador participando que en 15 del actual habia dado órdenes para que siete individuos condenados á prision correccional del partido de Aranda y seis del de Roa fuesen trasladados á la Cárcel de Audiencia de esta Capital para extinguir sus respectivas condenas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 22 de Julio último; y la Comision acuerda quedar enterada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. D. Francisco Aparicio y Ruiz, Abogado que representa á la Diputacion provincial en el recurso contencioso interpuesto por D. Emeterio Cuadrao ante la Sala de lo Civil de la Audiencia de este territorio contra el acuerdo de la Corporacion expresada de 11 de Noviembre de 1886 en que se declaró nula el acta de eleccion parcial del expresado Sr. Cuadrao para el cargo de Diputado provincial por el distrito de Miranda y Villarcayo, remitiendo copia simple de la sentencia dictada por dicha Sala en 3 del corriente en que se declara nulo el expresado acuerdo de la Diputacion provincial y se declara así bien en su consecuencia al expresado Sr. D. Emeterio Cuadrao Diputado por dicho distrito, en cuyo oficio manifiesta el Letrado Sr. Aparicio que ha creído de su deber preparar el recurso de casacion contra la sentencia mencionada, no solo por ser contraria á las prescripciones de la ley provincial, sino porque de admitirse

la doctrina que en ella se establece, las Diputaciones provinciales quedarían despojadas de la facultad que la ley las confiere de declarar las vacantes del cargo de Diputado y de deliberar sobre la aprobacion de las actas de los electos, y que ha pedido y obtenido la correspondiente certificacion de la sentencia, por lo cual la Comision debe nombrar, si así lo estima conveniente, Abogado y Procurador que formalicen en el Tribunal Supremo de Justicia el recurso de casacion preparado; y la Comision acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Diez, Gil, y Cormenzana, Presidente, contra dos de los Sres. Arechavala é Izquierdo Palacios, nombrar Abogado que defienda á la Diputacion provincial en el sostenimiento de dicho recurso al Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner, y Procurador que la represente á D. Pedro Mariano Palacios, vecinos de la Villa y Corte de Madrid, que pertenecen respectivamente á los Ilustres Colegios de los Tribunales de la misma.

Dióse lectura de un oficio del Arquitecto provincial, fechado en el día de ayer, en que manifiesta que habiendo reconocido el patio y locales de la Cárcel de esta Capital con el fin de procurar la instalacion de los talleres, ha visto la imposibilidad de establecerlos en ellos, porque el patio es muy reducido y no hay local alguno donde pueda prestarse dicho servicio en buenas condiciones, por lo cual cree necesario que se construyan de nueva planta dichos talleres en la parte exterior del patio con entrada por el mismo, adosados á la pared del Oeste; y la Comision acuerda prevenir á dicho funcionario facultativo que forme el proyecto y presupuesto de las obras en la forma que propone para que la Diputacion en su vista pueda acordar lo que considere procedente.

En vista de la comunicacion del Alcalde de Castrogeriz en que pide que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de formar un nuevo proyecto de cementerio que trata de construirse en un terreno distinto de aquel á que se refería el proyecto anterior, la Comision acuerda que dicho funcionario preste este servicio tan pronto como lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

La Comision acuerda aprobar la Circular propuesta por la Contaduría en que se da conocimiento á los Ayuntamientos de la provincia de las resoluciones adoptadas por esta Corporacion en su sesion ordinaria de 21 de Setiembre último para activar el despacho de los expedientes de cuentas municipales, con las advertencias y prevencciones necesarias para que las corporaciones municipales cumplan en este importante servicio los deberes que la ley impone á las mismas, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Examinado el expediente instruido sobre aprobacion de la cuenta de bagajes remitida por el Alcalde de Melgar de Fernamental, facilitados en aquel canton durante el primer trimestre del presente año económico, la Comision acuerda aprobar dicha cuenta fijando su verdadero importe en 14 pesetas 25 céntimos en lugar de las 15'75 á que asciende.

Dióse cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion dirigida á esta Comision con fecha 17 del corriente por Juan Lorenzo, comisionado de apremio expedido contra el Ayuntamiento de Revilla Vallejera para el pago de sus débitos del contingente provincial, manifestando que habiéndose presentado en aquel pueblo para el desempeño de su comision al Alcalde, se ha negado á admitir su presentacion: que en vista de esta negativa acudió al Juez municipal en demanda de auxilio, y como

tampoco se lo prestase, tuvo necesidad de recurrir al Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Castrogeriz, quien mandó comunicacion al municipal de Revilla Vallejera para que prestase al comisionado los auxilios necesarios, quedando desatendida tambien la orden expresada, añadiendo que ha puesto estas faltas en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y que no habiendo recibido de esta autoridad superior comunicacion alguna, se ha visto precisado á retirarse de aquella localidad; y que el Alcalde de Revilla, no solo se ha negado á admitirle la presentacion de su despacho, sino que le ha tratado con amenazas y palabras injuriosas, llegando al extremo de querer encerrarle en un calabozo: dióse así bien cuenta del informe de Contaduría proponiendo que se dé cuenta al Juzgado de Instruccion de Castrogeriz de los hechos mencionados referentes al mismo á los efectos que procedan en justicia, y al Sr. Fiscal de esta Audiencia territorial de los relativos al Juez municipal para que exija la responsabilidad que proceda con arreglo al artículo 24 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; y la Comision acuerda aprobar dicho dictámen y que el comisionado pase nuevamente á la repetida localidad á cumplir su cometido.

Examinado el expediente incoado á virtud de apelacion interpuesta por D. Gerónimo Chico y otros concejales del Ayuntamiento interino de Roa contra el acuerdo dictado en 27 de Abril por el Ayuntamiento, que suspendió el Sr. Gobernador, en que se declaraba á los recurrentes legalmente incapacitados para el desempeño de sus cargos por tener unos contienda pendiente con el municipio y por ser otros deudores al mismo, apremiados como segundos contribuyentes; y la Comision acuerda estimar el recurso y dejar sin efec-

to el acuerdo apelado de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Lázaro Molinero, vecino de Revilla Vallejera, y Recaudador que fué de los impuestos municipales de aquel distrito en el año económico de 1875-76 y 1884-85, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento en que se declaró un alcance contra el recurrente de 9100 pesetas 75 céntimos; y resultando que el recurrente fué nombrado Recaudador con la condicion de que podia invertir las cantidades que fuese realizando en el pago de atenciones del presupuesto municipal, presentando al Ayuntamiento para descargo de su cuenta las cartas de pago y recibos que obtuviese, y que en un recibo suscrito por el Alcalde D. Luis Varas en 28 de Abril de 1879, obrante en el expediente, se hace constar que aquella autoridad local recibió del recurrente D. Lázaro Molinero 13 cartas de pago importantes 6414 pesetas 5 céntimos y 13 recibos cuyo importe ascendia á 696 pesetas 25 céntimos para unirlos á las cuentas municipales del año de 1875-76; y considerando que los expresados documentos, á excepcion de cuatro cartas de pago expedidas por la Tesorería de Hacienda de esta provincia de las cantidades que satisfizo el recurrente por el impuesto de consumos, deben obrar como comprobantes de data en la cuenta municipal de 1875-76, que se ha devuelto á aquel Ayuntamiento con pliego de reparos: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se ordene al Alcalde que remita copia certificada literal de los mismos para que en su vista pueda informarse segun proceda sobre el recurso de que queda hecha referencia.

Se acordó que pasaran en ponencia al Sr. D. Fernando Izquierdo Palacios los expedientes sobre provision de una plaza de peon capataz para la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos, y de varias plazas de peones camineros que existen vacantes en las carreteras provinciales.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la oficina del Arquitecto provincial por salidas durante el mes de Setiembre último, importante 90 pesetas 50 céntimos.

Examinadas las actas de recepcion, las liquidaciones generales y las últimas certificaciones que ha remitido el Director de carreteras provinciales referentes á los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera del puente de Astudillo á Villadiego, de que es contratista D. Raimundo Rilova, vecino de Sasamon; de la seccion 1.^a de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juar-

ros, de que es contratista D. Pedro Arnaiz Lázaro, vecino de Villasur de Herreros; de la seccion 2.^a de la misma carretera y de la de Tormentos por Belorado á Pradoluengo, de que es contratista D. Lesmes Martinez: la Comision acuerda aprobar dichos documentos, que se pasen las certificaciones á Contaduría para su abono, y que se devuelvan á los contratistas sus respectivos depósitos que constituyeron en la Sucursal de Depósitos de esta provincia en garantía de su compromiso.

Se acordó conceder al Vocal D. Gumersindo Gil y Gil licencia para ausentarse de esta Capital por término de ocho dias con el objeto de que pueda atender á asuntos urgentes de familia.

Habiéndose dirigido varias comunicaciones al Alcalde de Castrogeriz con el fin de que remitiera las cuentas especiales de gastos carcelarios del partido correspondientes á los años económicos de 1868-69 á 1883-84 ambos inclusive, sin que haya dado cumplimiento á tan importante servicio: la Comision acuerda que se recuerde nuevamente á dicha autoridad local, previniéndole que de no remitir las indicadas cuentas en el improrogable plazo de ocho dias, se le impondrá la multa de 15 pesetas por cada una de las 16 cuentas, con que desde luego queda conminado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce del dia.

Burgos 21 de Octubre de 1887. El Vicepresidente accidental, José Cormenzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 27 de Octubre de 1887.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Martinez Mingo, y Diez, diose lectura del acta de la anterior del 21 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Mecerreyes.—1887.—Prudencio Arribas Alonso, núm. 5: pendiente de justificacion.

Aranda.—1887.—Lucinio Cascajares Berzosa, núm. 9: exento por el art. 69.

Villasandino.—1886.—Gerónimo Martinez Gutierrez, núm. 15: absuelto de la nota de prófugo y pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento.

Tobes y Rahedo.—1887.—Miguel Gutierrez Martinez, núm. 5: pendiente de justificacion é incurso el Alcalde en la multa de 5 pesetas.

Riocerezo.—1887.—Quintín Gonzalez Gonzalez, núm. 3: pendiente de justificacion.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador participando que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros le habia pasado un telegrama en que hacia presente que S. M. la Reina Regente (q. D. g.), recordando las cariñosas muestras de adhesion y simpatia que á su paso para las provincias Vascongadas y Navarra habian tributado á la Real familia los leales habitantes de la de Burgos, le encargaba que les trasmitiese con tal motivo la mas viva expresion de su reconocimiento, como el pesar que experimentó al no poder visitarla como deseaba, y la esperanza que abrigaba de realizarlo mas adelante; y la Comision acordó quedar enterada con agrado y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

La Comision quedó enterada del oficio de la expresada autoridad participando que habia acordado convocar á la Diputacion provincial á la primera reunion ordinaria del presente año económico con arreglo al art. 55 de la ley orgánica de provincias para el dia 3 de Noviembre próximo.

Dada cuenta de un oficio de la misma autoridad superior de la provincia interesando que se despachen con urgencia por esta Comision las cuentas municipales de Castrogeriz correspondientes á los años económicos de 1873 á 1878, de cuya aprobacion definitiva depende la resolucion de un recurso entablado por D. Alejandro Viñé, Depositario que fué de los fondos de aquel municipio, contra los acuerdos en que se le declaró responsable de varios alcances: la Comision acuerda contestar que en el dia 21 del actual se acordó reclamar las cuentas especiales de gastos carcelarios de los expresados años para que en su vista pudiera dictarse la aprobacion de las municipales, cuyo acuerdo se tramitó al Alcalde con fecha 24 del mismo mes.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador interesando la mayor brevedad posible en el cumplimiento del servicio que su autoridad encomendó al Arquitecto provincial en 20 de Setiembre último, del presupuesto de gastos probables para la instalacion de 10 celdas en el penal de esta ciudad; y la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario que preste con toda urgencia el servicio mencionado.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del servicio á que se refiere otra comunicacion del Sr. Gobernador en que interesa se recuerde al mismo funcionario facultativo la orden que le dió en oficio de 21 de Setiembre último de formar un presupuesto de gastos para la instalacion de un depósito de cadáveres en la cárcel correccional de esta ciudad.

Dióse lectura de las cartas que han dirigido los Sres. D. Antonio Martinez Acosta, D. Mateo Alcocer y D. Manuel de la Cuesta y Cuesta, Senadores por esta provincia, y el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez, así como los Sres. D. Agustin de Soto, D. Eduardo Martinez del Campo y D. Joaquin Lopez Dóriga, Diputados á Cortes por la misma, participando su propósito de gestionar en favor de la pretension hecha por el Ayuntamiento de Pradoluengo al Ministerio de la Gobernacion de que se establezca en aquella localidad una estacion telegráfica; y la Comision acordó quedar enterada con agrado y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dióse lectura del B. L. M. que el Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Cadiz ha dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Comision recomendando la propaganda de los prospectos que acompaña de la Lotería especial autorizada por la ley de 5 de Junio de este año con destino á los gastos de la Exposicion marítima nacional verificada en aquella; y la Comision acuerda que se publique dicho prospecto en el Boletín oficial de la provincia.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director interino de carreteras provinciales participando salidas y regresos de los empleados de la oficina de su cargo á asuntos del servicio.

Dióse cuenta de un oficio del Director de la cárcel correccional de esta Capital participando que el dia 22 del corriente han ingresado en ella, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 22 de Julio último, los sentenciados por la Audiencia de Lerma Saturnino Sanchez, Quintín Aldea, Teodoro Gonzalez, Guillermo Gayubas y Deogracias Alvarez; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé conocimiento á Contaduría.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del oficio que ha dirigido el Alcalde de Castrogeriz participando que el Ayuntamiento de su presidencia habia acordado autorizar á dicha Corporacion provincial para que recogiese del apoderado que fué de aquella Corporacion municipal D. Manuel Rico y Gil las inscripciones que obran en su poder pertenecientes á dicho municipio, liquidando al efecto los intereses vencidos y que vencieren en lo sucesivo y reteniéndolos en su poder hasta tanto que el Ayuntamiento acuerde la inversion que ha de dárseles.

Vista la instancia de Jorge Angulo Terrones, quinto núm. 47 del sorteo del Valle de Mena para el reemplazo de 1877, pidiendo que se ultime el expediente de prófugo

que la Comision mandó instruir en 23 de Setiembre de dicho año contra el mozo núm. 17 del mismo sorteo José Luis Brizuela y Garcia, residente en la República Argentina, con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril de 1875: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que manifieste si se halla ultimado dicho expediente.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la instancia de Antonia Santa Maria, procedente del Hospicio provincial y que se halla dedicada al servicio doméstico en esta Capital, pidiendo que se le concedan los fondos necesarios para obtener el título de Maestra de primera enseñanza, cuya carrera tiene terminada.

Visto el oficio del Alcalde de Padilla de Arriba remitiendo el expediente instruido á instancia de Teresa Serna, madre de Pedro Torres Serna, núm. 4 del alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1886, que ha obtenido en la revision de este año talla legal para activo, siendo declarado en su consecuencia soldado sorteable, pidiendo que se le declare exento con arreglo al artículo 85 de la ley de reemplazos por causa sobrevenida con posterioridad á la clasificacion de soldados de este año; la Comision acuerda señalar el dia 19 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana para conocer de este asunto.

Dada cuenta del oficio del Sr. Juez de Instruccion de Valmaseda participando que el mozo Luciano Fernandez y Fernandez, núm. 1 del alistamiento de Miraveche para el segundo reemplazo de 1885, fué puesto en libertad por la Audiencia de Bilbao en 6 del actual por haber cumplido la pena que se le habia impuesto: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento de Miraveche que le talle y dicte la resolucion que corresponda en vista del resultado de su medicion, dando conocimiento á esta Superioridad del fallo que dicte, y señalar el dia 19 de Noviembre y hora de las nueve de su mañana para conocer de este asunto.

Dada cuenta del oficio del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia participando que ha tomado posesion de dicho cargo para el cual fué nombrado por Real decreto de 4 del actual y ofreciendo su mas eficaz cooperacion para cuanto se refiera al servicio público, y su sincera consideracion personal: la Comision acuerda quedar enterada con agrado y que se le conteste haciéndole presente que se halla animada de iguales propósitos y sentimientos hacia su autoridad y persona.

En el expediente sobre apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero por des-

cubiertos del impuesto provincial, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 21 del corriente, en que manifiesta haber recibido el de esta Corporacion de 15 del actual por el cual se le hizo presente la necesidad de que por todos los medios que la ley le concede se lleve á efecto el expresado apremio, y añade que como en la anterior comunicacion dirigida al Gobierno civil de su digno cargo en 23 de Agosto de este año, en que se le rogaba que reclamase la fuerza del Ejército que creyera necesaria para llevar á cabo el mencionado apremio, no se consignaba un acuerdo concreto que su autoridad pueda ejecutar sin alteracion alguna en el caso de que no lo considere contrario á las disposiciones vigentes, es necesario que por esta Comision se resuelva de un modo preciso la clase é importancia del auxilio pedido, determinando el modo de recaudar el gravámen que lleve consigo el acuerdo de esta Comision y de quién deba cobrarse; y la Comision acuerda que se conteste en los términos siguientes: «Se ha dado cuenta de la comunicacion de V. S. fecha 21 del actual en la que se sirve manifestar á esta Comision que el acuerdo adoptado por ella en 19 de Agosto último no es tan concreto como debiera para que ese Gobierno pueda ejecutarle sin alteracion alguna en el caso de que no le considere contrario á las disposiciones vigentes, por lo cual dice ser necesario que se consignen ciertas circunstancias; en su vista, esta Comision, en sesion de 27 del actual y previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acordó hacer presente á V. S. que en el citado acuerdo no se expresaron las circunstancias y medios de llevarle á efecto, teniendo en cuenta que la Comision no está llamada á designar la fuerza que debe acompañar al comisionado ejecutor, ni el gravámen que lleva consigo el acuerdo, ó sean los pluses que devengue cada uno de los militares, segun su clase, por ser materia que compete á la autoridad militar, tanto para señalar la importancia de la fuerza armada, para lo cual tienen reglas establecidas segun el censo de poblacion, como respecto de los pluses, que están fijados de antemano; la Comision no creyó prudente dictar órdenes á la autoridad militar, y por esta razon se limitó á declarar necesaria la fuerza armada y á reclamarla en los términos usuales; resta únicamente resolver acerca de quién debe pagar estos gastos, circunstancia que tampoco se expresó creyendo que no podia entenderse de otro modo sinó que seria cargo de los declarados responsables, que son los individuos que compusieron el Ayuntamiento del año económico anterior, contra

quienes se expidió el despacho de apremio; sin embargo, por satisfacer los deseos de V. S., la Comision acuerda que tanto los gastos de la fuerza armada como los de la ejecucion corra á cargo de los citados individuos; la Comision no puede menos de rogar á V. S. nuevamente que active este servicio, porque el ejemplo de desobediencia dado por el pueblo de Peñaranda se repite en otros pueblos con perjuicio de los intereses de la Provincia y del prestigio del cuerpo provincial.

La Comision acuerda aprobar la Memoria redactada por la Secretaría que ha de presentarse á la Diputacion al inaugurarse las sesiones de la primera reunion ordinaria del presente año económico con arreglo á lo dispuesto en el art. 98 de la ley Provincial.

El Sr. Cecilia manifestó que le era imposible asistir á la sesion próxima del dia 29 del corriente por la necesidad de atender á asuntos urgentes de familia; y la Comision acuerda oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva participarlo al Sr. Izquierdo Palacios con el objeto de que asista á dicha sesion en sustitucion del Sr. Cecilia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 27 de Octubre de 1887.
—El Vicepresidente, Felix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 31 de Octubre de 1887.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Martinez Mingo, y Diez, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del B. L. M. que ha dirigido el Sr. Gobernador civil de Barcelona al Sr. Presidente de la Diputacion remitiendo dos ejemplares del informe sobre la crisis actual de las industrias pecuaria y viti-vinicola, y rogando se sirva fijar su atencion en dicho documento; y la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Igual acuerdo se adoptó respecto de una instancia de Blas Saiz, camarero del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad, pidiendo aumento de sueldo.

Se acordó aprobar el estado de precios medios que han tenido en las diferentes cabezas de partido, durante el mes de Setiembre último los artículos de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil, y que han de servir de abono para los que se faciliten en el presente.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Cleto Me-

rino, vecino y Procurador de los Tribunales de Lerma, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes de 1.º de Junio último por el que le fué desestimada su pretension de que se le abonasen 105 pesetas que dice le adeuda aquella Corporacion por trabajos que hizo para la liquidacion de cuentas con los Recaudadores y otros de distinta índole: la Comision, teniendo en cuenta que el servicio hecho por el reclamante tiene carácter particular, acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que no es á su autoridad sinó á los Tribunales de justicia á quienes compete resolver sobre dicha pretension.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente instruido por el Ayuntamiento del Condado de Treviño en solicitud de que se conceda á los pueblos de Cucho, Busto, Ocilla, Ladrera y Zurbitu algunos recursos para aliviar las pérdidas que han sufrido con motivo de una tormenta que cayó el dia 24 de Agosto último.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por D. Domingo Martinez Mingo de gastos hechos con motivo de la recepcion de los acopios para las carreteras de Ibeas á Pradoluengo y de Tormantos á Pradoluengo, y que la cantidad de 30 pesetas 25 céntimos se paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó devolver á D. Victoriano Santos, vecino de esta ciudad, la fianza definitiva que constituyó en la Caja provincial en garantía de su compromiso como contratista que ha sido del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad desde el dia 1.º de Octubre de 1886 hasta el 30 de Setiembre próximo pasado.

Para informar lo que proceda sobre el recurso interpuesto por D. Marcos Laso, vecino de Sotillo de la Rivera, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se le hace responsable de la suma de 91'50 pesetas por débitos de cédulas personales correspondientes al año 1880-81 en que desempeñó el cargo de Alcalde, la Comision acuerda que se reclame copia certificada del acuerdo apelado y del que se dictó en 29 de Mayo último en que se declaró la responsabilidad mancomunadamente á todos los concejales.

No habiendo remitido el Alcalde de Villasandino la cuenta indocumentada del primer trimestre del corriente año económico, á pesar de las comunicaciones que se le han dirigido y de la multa que se le ha impuesto, la Comision acuerda nombrar agente que forme dicha cuenta á D. Angel Salas.

Se acordó aprobar la cuenta de bagajes facilitados en el primer

trimestre del año actual en el canton de Fuentecen por la cantidad de 25 pesetas 87 $\frac{1}{2}$ céntimos á que asciende su importe.

Examinada la cuenta que ha remitido el Alcalde de Cubillo del Campo de los bagajes facilitados en aquel canton en el primer trimestre del año actual, y resultando que no se han unido á la misma la copia de los pasaportes en virtud de los cuales se han suministrado dichos bagajes, la Comision acuerda que se devuelva la mencionada cuenta al Alcalde para que se llene dicho requisito.

Accediendo á lo solicitado por Francisco Trabadelo del Coso, Gerónimo Gonzalo y Medrano, y Eustasio Villanueva Gutierrez, vecinos de esta ciudad, la Comision acuerda admitirles en la Academia de dibujo.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse como improcedente la reclamacion de D. Manuel Iglesias, vecino de La Aguilera, de que se declarase la nulidad de la subasta del arriendo del arbitrio de peso y medida de uso voluntario de aquel distrito municipal celebrada en los dias 24 y 29 de Junio último.

Examinada la cuenta que ha remitido el Alcalde de Bahabon de los bagajes suministrados en aquel canton durante el primer trimestre del corriente año económico, la Comision acuerda aprobarla aumentando al total de la suma de 388 pesetas 93 céntimos á que asciende la cuenta 57 céntimos que se consignan de menos.

Se acordó acceder á la peticion de Faustino Alonso, acogido en el Hospicio provincial, de que se le permita salir del Establecimiento con la pension de 10 pesetas mensuales.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo para la tramitacion que proceda con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley orgánica provincial la instancia dirigida á su autoridad por D. Angel Cañamaque y D. Niceto Perez, habitantes de la granja de la Ojuela y vecinos del pueblo de San Juan de Ortega, á cuyo pueblo se halla agregada la expresada granja, pidiendo que esta se segregue del repetido pueblo y se agregue al de Barrios de Colina: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que los reclamantes deben acudir con su pretension al Ayuntamiento de Barrios de Colina.

Vistas las diligencias, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruidas por el Ayuntamiento de Ontomin, en que se pide la aprobacion por aquella autoridad superior de la provincia del acuerdo adoptado por la corporacion mencionada en 22 de Julio último de que se ensanchase el edificio que se hallaba

ruinoso destinado á Escuela, tomándose 2 metros de terreno perteneciente al municipio en concepto de sobrante de la via pública: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el expresado acuerdo no necesita aprobacion superior por hallarse adoptado dentro de las atribuciones que conceden al Ayuntamiento los artículos 72 y 73 de la ley municipal, debiéndose advertir, esto no obstante, á dicha corporacion la necesidad de que el proyecto de reparacion de que se trata debe verificarse con arreglo al correspondiente proyecto formado por funcionario facultativo competente y aprobado en la forma prescrita por la ley y reglamento de Obras públicas.

En el expediente instruido á instancia de D. Quintin Mendia y Toro, Alcalde y Concejal de La Puebla de Arganzon, renunciando á ambos cargos como incompatibles con el de Juez municipal suplente para el cual habia sido nombrado, dióse cuenta de la copia certificada del acuerdo adoptado por la corporacion municipal en 8 de este mes, en que se resolvió entablar recurso de apelacion contra el acuerdo de esta Comision de 30 de Setiembre último por el que se declaró relevado al expresado D. Quintin Mendia del desempeño de ambos cargos administrativos como incompatibles con el judicial de que queda hecha referencia, determinándose así bien en el citado acuerdo del Ayuntamiento de 8 del actual que el repetido Sr. Mendia continuase en el desempeño del cargo de Alcalde hasta que el Ministerio de la Gobernacion resolviera el recurso; y la Comision, considerando que, segun lo prescrito por el art. 144 de la ley Provincial, es de necesidad que el Ayuntamiento, llevando á efecto lo acordado por el mismo, entable el recurso mencionado en escrito dirigido á la Comision provincial para que pueda ser admitido y cursado, y considerando que los acuerdos de la Comision sobre asuntos de su competencia legal son ejecutivos con arreglo á lo dispuesto por el art. 78 de la ley provincial en armonía con el 101 de la misma, y que por tanto el citado D. Quintin Mendia y Toro quedó relevado del desempeño de los cargos de Alcalde y Concejal desde que se trasmitió al Ayuntamiento la resolucion mencionada de esta Comision de 30 de Setiembre, acuerda no dar curso á la apelacion expresada mientras no se entable en legal forma y revocar el acuerdo mencionado del Ayuntamiento de que continúe el Mendia en el desempeño de ambos cargos.

Para resolver lo que proceda sobre la reclamacion interpuesta por D. Gabriel Gutierrez, Alcalde de

Vizcainos, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada la renuncia de dicho cargo como incompatible con el de Juez municipal suplente, la Comision acuerda que se puntualice con el oportuno documento la fecha en que se le comunicó el expresado nombramiento de Juez municipal suplente.

Se acordó desestimar la apelacion interpuesta por D. Angel Sardonil, Alcalde de Citores del Páramo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia de 16 de Setiembre último en que se desestimó su pretension de que se le relevara del expresado cargo bajo el fundamento de que le ha ejercido en el último bienio.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede acceder á la pretension de D. Julian Gonzalo y D. Gregorio Lopez, vecinos del barrio de Valverde, perteneciente al distrito municipal de Arandilla, de que se les releve de la multa de 15 pesetas que á cada uno de ellos les impuso el Teniente Alcalde de aquel Ayuntamiento por haber entrado á pastar sus ganados en término de dicho pueblo.

Se acordó no haber lugar á dar curso á laalzada interpuesta por el Ayuntamiento de Aranda de Duero contra el acuerdo de esta Comision de 28 de Setiembre último en que fué desestimada su pretension de que se abonaran á aquella corporacion municipal 1.900 pesetas importe de 3.800 socorros facilitados en la cárcel de aquella localidad á 15 presos que debieron extinguir su condena en la prision correccional de Lerma.

Se acordó aprobar la subasta verificada en el dia 18 del actual en el salon de actos de la Diputacion provincial para la adquisicion de los géneros y materiales destinados al servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial en el presente año económico.

Examinado el expediente sobre provision de una plaza de peon capataz para los 18 kilómetros de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, visto el informe del Sr. Izquierdo Palacios, la Comision, en uso de las facultades conferidas á la misma por el art. 5.º del Reglamento vigente sobre organizacion y servicio de los peones camineros provinciales, acuerda proponer á la Diputacion en propiedad para el expresado cargo al nombrado interinamente por la misma en sesion de 27 de Agosto último Benito Pineda Pascual.

Asi bien acuerda en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo del Reglamento y visto el informe del Vocal ponente Sr. Izquierdo Palacios proponer para las 8 plazas vacantes de peones camineros pro-

vinciales á los nombrados interinamente por la misma en sesion de 17 de Agosto próximo pasado á propuesta de la Direccion de carreteras provinciales, que fueron D. Julian Izquierdo Juarros, D. Marcelino Perez Alvarez, D. Melquias Bartolomé Peña, D. Vicente Pineda Diez, D. Celestino Alonso Munguira, D. Elias Brabo Cendrero, D. Leandro Saiz Gonzalez, y D. Mariano de la Iglesia é Iglesia.

En el expediente sobre proyecto de construccion de un Cementerio en el pueblo de La Orra, resultando que se han cumplido en el mismo las prescripciones legales y que el proyecto es digno de ser aprobado á juicio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, salvando las ligeras indicaciones advertidas por el mismo: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dictar dicha aprobacion.

Para informar segun proceda en el expediente promovido por el Alcalde de Guzman pidiendo que se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Roa en un interdicto promovido por D. Tomás Beltran, vecino de la villa últimamente citada, con el fin de recobrar un terreno del que se dice despojado con la construccion de una tajea en el camino vecinal que desde dicho pueblo se dirige al empalme con la provincial de Roa á Encinas: la Comision acuerda hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que aquella autoridad local facilite antecedentes acerca de si en el proyecto aprobado se encuentra la construccion de la alcantarilla mencionada y sobre las formalidades que se hayan cumplido antes de ocupar el terreno propio del Sr. Beltran para la construccion de la alcantarilla.

Se acordó celebrar sesion en el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las siete de la noche con el fin de aprobar el acta de la presente.

Habiendo manifestado el Sr. Mingo que le era imposible asistir á la sesion que ha de celebrar la Comision con objeto de dejar aprobada esta acta, por impedirsele asunto urgente de familia, la Comision acuerda concederle licencia para ausentarse, y que se oficie al Sr. Gobernador rogándole se sirva participarlo al Sr. D. Sebastian Arechavala, llamado á sustituir al Sr. Mingo, á fin de que se sirva concurrir á la sesion mencionada.

(Continuará.)